

RESOLUCIÓN No. 018 de 2019

9 de abril de 2019

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS "A" y "B"

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 13^a fecha de la Liga Aguila I 2019.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Mauricio Cortés	JAGUARES F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,00	14 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019
Farid Diaz	A PETROLERA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,00	14 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019
Carlos Pérez	A PETROLERA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,00	14 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019
Robert Carvajal	CÚCUTA DEP.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,00	14 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Edwin Velasco	ONCE CALDAS	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,oo	14 ^a fecha
Motivo:	Juego brusco grave contra un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOSE MOYA	IND. SANTAFE	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
CARLOS ARBOLEDA	IND. SANTAFE	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
LUIS SEIJAS	IND. SANTAFE	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
NICOLÁS GIL	IND. SANTAFE	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
YOHN MOSQUERA	JAGUARES F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
DIEGO ORDOÑEZ	JAGUARES F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JEFERSSON MARTINEZ	ENVIGADO F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
IVAN ROJAS	ENVIGADO F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
NEYDER MORENO	ENVIGADO F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JAIRO PALOMINO	ENVIGADO F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
RAFAEL ROBAYO	ATL. BUCARAMANGA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
HAROLD GOMEZ	ATL. BUCARAMANGA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JOHAN CABALLERO	ATL. BUCARAMANGA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JEISSON PALACIOS	A PETROLERA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JUAN RIOS	A PETROLERA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
CESAR CARRILLO	MILLONARIOS F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
SNEYDER GUEVARA	AMÉRICA DE CALI	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
DIEGO NOVOA	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
MATÍAS MIER	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
WALMER PACHECO	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
DANILO ARBOLEDA	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JEIDER RIQUETT	DEP. LA EQUIDAD	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
HARRINSON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo
JAVIER LÓPEZ	CÚCUTA DEP.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,oo



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

ALVINO VOLPI	DEP. PASTO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
EDERSON MORENO	DEP. PASTO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ANDREY ESTUPIÑAN	DEP. PASTO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
MARIANO VASQUEZ	DEP. PASTO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JESÚS MURILLO	DIM	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ELVIS PERLAZA	DIM	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
GERMÁN CANO	DIM	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
DAIRON MOSQUERA	DIM	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LARRY ANGULO	DIM	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
DIEGO PERALTA	ONCE CALDAS	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ANDRÉS CORREA	ONCE CALDAS	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
KEVIN LONDOÑO	ONCE CALDAS	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JUAN RODRIGUEZ	ONCE CALDAS	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JADER OBRIÁN	RIONEGRO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
NICOLÁS ROA	ATL. HUILA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JORGE AGUIRRE	ATL. HUILA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JHORD GARCES	ATL. HUILA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
FREYN FIGUEROA	ATL. HUILA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTAFE	4 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ENVIGADO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
DEP. LA EQUIDAD	6 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
DEP. PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
DIM	5 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ATL. HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	A CUMPLIR
HAROLD GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019
NEYDER MORENO	ENVIGADO F.C.	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019
MARIANO VASQUEZ	DEP. PASTO	13 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 14^a fecha de la Liga Aguila I 2019.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Norbey Salazar	PATRIOTAS F.C.	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	\$165.624,00	15 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019
Fabián Mosquera	JAGUARES F.C.	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	2 fechas	\$215.311,00	15 ^a y 16 ^a fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 y Art. 48-5 (reincidencia) Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Aguila I 2019

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ALDAIR QUINTANA	ATL. HUILA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
VICTOR MORENO	ATL. HUILA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
WILMAR JORDÁN	ATL. HUILA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
NICOLÁS ROA	ATL. HUILA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
SNEYDER GUEVARA	AMÉRICA DE CALI	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
EDISSON RESTREPO	U. MAGDALENA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CRISTHIAN SUBERO	U. MAGDALENA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
RICARDO MARQUEZ	U. MAGDALENA	14 ^a fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00

DIEGO GÓMEZ	PATRIOTAS F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CARLOS PERALTA	DEP. LA EQUIDAD	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
MATÍAS MIER	DEP. LA EQUIDAD	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ARMANDO VARGAS	DEP. LA EQUIDAD	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JEIDER RIQUETT	DEP. LA EQUIDAD	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
FREDY HINESTROZA	JUNIOR F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
MICHAEL RANGEL	JUNIOR F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JEFERSON GÓMEZ	JUNIOR F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CESAR HAYDAR	JUNIOR F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ANDREY ESTUPIÑÁN	DEP. PASTO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
FABIÁN VIAFARA	DEP. PASTO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CARLOS HIDALGO	DEP. PASTO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CRISTIAN ECHAVARRÍA	DIM	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ELVIS PERLAZA	DIM	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LARRY ANGULO	DIM	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
SEBASTIÁN MACÍAS	DIM	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
NICOLÁS HERNÁNDEZ	ATL. NACIONAL	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
YHORMAR HURTADO	A PETROLERA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LEONARDO SALDAÑA	A PETROLERA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
DAVID VALENCIA	A PETROLERA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ANDRÉS ROMÁN	MILLONARIOS F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CESAR CARRILLO	MILLONARIOS F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
MATÍAS DE LOS SANTOS	MILLONARIOS F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LUIS PAYARES	MILLONARIOS F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
HARRINSON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JOHN HERNÁNDEZ	CÚCUTA DEP.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
YOHN MOSQUERA	JAGUARES F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JUAN ZULUAGA	JAGUARES F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
ALVARO ANGULO	RIONEGRO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CARLOS RAMIREZ	RIONEGRO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
KEVIN SALAZAR	RIONEGRO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
HENRI PERNÍA	ATL. BUCARAMANGA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LUIS MENA	ATL. BUCARAMANGA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00

ANDRÉS PEREZ	IND. SANTAFE	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
CARLOS HENAO	IND. SANTAFE	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JOHAN ARANGO	IND. SANTAFE	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
MENDER GARCÍA	ONCE CALDAS	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
LEWIS OCHOA	ONCE CALDAS	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
SEBASTIÁN GUZMÁN	ONCE CALDAS	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
JAVIER REINA	ONCE CALDAS	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00
SANTIAGO RUIZ	ENVIGADO F.C.	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$165.424,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
DEP. LA EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
JUNIOR F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
DIM	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
MILLONARIOS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

PROTESTA COLECTIVA

CLUB	JUGADOR	FECHA	MULTA
ATL. NACIONAL	JOSE CUADRADO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ATL. NACIONAL	DANIEL BOCANEGRA	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00
ATL. NACIONAL	SEBASTIÁN GÓMEZ	14ª fecha Liga Aguila I 2019	\$818.126,00

Artículo 68 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	A CUMPLIR
ALVARO ANGULO	RIONEGRO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	15ª fecha Liga Aguila I 2019



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

ELVIS PERLAZA	DIM	14ª fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	15ª fecha Liga Aguila I 2019
ANDREY ESTUPIÑÁN	DEP. PASTO	14ª fecha Liga Aguila I 2019	1 fecha	15ª fecha Liga Aguila I 2019

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 11ª fecha del Torneo Aguila I 2019.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Yoiver González	CORPEREIRA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	1 fecha	\$82.812,00	12ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Aguila I 2019
Oidel Pérez	ORSOMARSO S.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	2 fechas	\$179.426,00	12ª y 13ª fecha
Motivo:	Conducta violenta en contra de un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Aguila I 2019
Pedro Tavima	ORSOMARSO S.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	3 fechas	\$1.227.189,00	12ª, 13ª y 14ª fecha
Motivo:	Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido. Art. 64-B Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Aguila I 2019
Victor Montaño	ORSOMARSO S.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	3 fechas	\$1.227.189,00	12ª, 13ª y 14ª fecha
Motivo:	Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido. Art. 64-B Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Aguila I 2019

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JORGE SOTO	LEONES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
YHONNY RAMIREZ	LEONES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
WILMAR CRUZ	LEONES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
JOSE MUÑOZ	LEONES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
LUIS GOMEZ	LEONES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

SEBASTIÁN PUERTA	CORPEREIRA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
CHRISTIAN MEJÍA	CORPEREIRA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
EDWIN TAVERA	CORPEREIRA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
FRANCISCO CORDOBA	CORPEREIRA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
HAROLD SANCHEZ	U. POPAYÁN	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JOB SADOVNIK	U. POPAYÁN	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
ALDAIR ZARATE	BOGOTÁ F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
LUIS PEREZ	BOGOTÁ F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
DUVAN VIVEROS	BOGOTÁ F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JITSON MOSQUERA	BOGOTÁ F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
DAYRON BENAVIDES	BOGOTÁ F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JOSE CUENU	ORSOMARSO S.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
CARLOS VASQUEZ	ORSOMARSO S.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JAHIR SCOTT	LLANEROS F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
MISael MARTINEZ	LLANEROS F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JUAN BOLAÑOS	LLANEROS F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
ANDRÉS PADILLA	VALLEDUPAR F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
TOMÁS VELASQUEZ	VALLEDUPAR F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
CRISTIAN RIVAS	VALLEDUPAR F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
ANDRÉS HERNÁNDEZ	FORTALEZA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JUAN JIMENEZ	FORTALEZA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
DANIEL RODAS	TIGRES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JUAN GUZMÁN	TIGRES F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
FABIÁN ANGEL	BARRANQUILLA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
IVAN SCARPETA	BARRANQUILLA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JOAN CASTRO	BARRANQUILLA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JOHAN BOCANEGRa	BARRANQUILLA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
STIWART ACUÑA	BARRANQUILLA F.C.	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JUAN CARLOS MOSQUERA	REAL SAN ANDRÉS	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
NELINO TAPIA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JHONATHAN MUÑOZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
JOHAN VALENCIA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo
EDWIN AGUILAR	REAL CARTAGENA	11ª fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,oo



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

CARLOS MORENO	REAL CARTAGENA	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
JUAN HERRERA	CORTULUA	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
JUAN TREJOS	CORTULUA	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00
JOSE PALACIOS	CORTULUA	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$82.812,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
LEONES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$409.063,00
CORPEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$409.063,00
BOGOTÁ F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$409.063,00
BARRANQUILLA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	\$409.063,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	A CUMPLIR
LUIS PEREZ	BOGOTÁ F.C.	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	1 fecha	12 ^a fecha Torneo Aguila I 2019
YHONNY RAMIREZ	LEONES F.C.	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	1 fecha	12 ^a fecha Torneo Aguila I 2019
CHRISTIAN MEJÍA	CORPEREIRA	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	1 fecha	12 ^a fecha Torneo Aguila I 2019
DANIEL RODAS	TIGRES F.C.	11 ^a fecha Torneo Aguila I 2019	1 fecha	12 ^a fecha Torneo Aguila I 2019

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1^a fecha de la Copa Aguila 2019.



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
CRISTIAN MOLINA	REAL SAN ANDRÉS	1 ^a fecha Copa Aguila 2019	\$41.406,00
SERGIO RENGIFO	REAL SAN ANDRÉS	1 ^a fecha Copa Aguila 2019	\$41.406,00
RONALD LORA	U. MAGDALENA	1 ^a fecha Copa Aguila 2019	\$41.406,00

Artículo 5º.- Caso pendiente. Investigación en contra del señor Feiver Mercado jugador inscrito con la Asociación Deportivo Cali por presuntamente contribuir en un error de juicio y en consecuencia hacer adoptar una decisión incorrecta a un oficial de partido, en el encuentro disputado por la 12^a fecha de la Liga Aguila I 2019 contra del club Cúcuta Deportivo F.C. S.A. (Art. 64-F CDU). El Comité conoció del hecho objeto de investigación a través de un requerimiento elevado por el club Cúcuta Deportivo F.C. S.A. y, por tanto, en virtud de lo establecido en el CDU, garantizando el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa, se solicitó al señor Feiver Mercado presentar descargos y las pruebas que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, la Asociación Deportivo Cali presentó, entre otros, los siguientes argumentos:

"(...) Feiver afirma haber sufrido un traspies, producto del contacto con Braynner Yezid García Leal, defensor del Cúcuta Deportivo F.C. S.A. Feiver asevera que cuando iba en procura de la pelota, sintió un golpe propinado por el jugador García Leal en su pierna izquierda, el cual le imposibilitó mantener el equilibrio".

"(...)" Además de que ratificamos de manera categórica que el defensor del Cúcuta Deportivo F.C. S.A. si incurrió en el contacto que desencadenó en la falta, la norma citada implica que Feiver sólo podría ser sancionado en caso de evidencia incontrovertible en contra de lo decidido por el árbitro. En este caso, no hay tal evidencia. Por el contrario, se puede apreciar el momento en que hay un contacto que, por leve que sea, es suficiente para causar el traspies, máxime si se considera que Feiver iba en velocidad".

Adicionalmente, la Asociación Deportivo Cali presentó imágenes de la acción con el objetivo de demostrar la existencia de un contacto por parte del jugador inscrito con el Cúcuta Deportivo F.C. S.A., Braynner Yezid García Leal.

Frente a lo anterior y luego de revisar detenidamente la evidencia probatoria que consta en el expediente, el Comité concluye que en esta oportunidad no encuentra mérito para imponer sanción disciplinaria. Lo anterior en atención a que una vez revisadas las imágenes



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

del partido se observa que se pudo haber presentado un contacto por parte del defensor del Cúcuta en el minuto 70.

En atención a lo anterior, el Comité considera que el mencionado contacto puede ser suficiente para causar un desequilibrio, conducente a generar que el jugador finalice en el suelo, situación que el árbitro central del partido evidenció, y conllevó que sancionar con una falta dicha acción.

El Comité reconoce la presunción de inocencia con la que cuentan los investigados y que se reconoce explícitamente en el artículo 1 del CDU de la Federación Colombiana de Fútbol, razón por la cual resuelve a favor del mismo cuando no haya elementos suficientes para eliminar la duda que se tenga frente a la presunta conducta desplegada.

Por consiguiente, al no tener la certeza suficiente para declarar que el señor Feiver Mercado contribuyó en un error de juicio, haciendo que se adoptara una decisión incorrecta por parte de un oficial de partido, el Comité considera que no existe mérito para imponer una sanción al investigado.

Por lo anterior se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

- Artículo 6º.- Recurso de reposición por el Club Atlético Bucaramanga S.A. contra la Resolución No. 016 de 2019 por medio de la cual se sanciona a nueve jugadores inscritos con el Club Atlético Bucaramanga S.A. por haber incurrido en una protesta colectiva al árbitro en el encuentro deportivo disputado con América de Cali S.A. por la 12^a fecha de la Liga Aguila I 2019 (Art. 68 CDU).**

Dentro del término reglamentario, el Representante Legal del Club Atlético Bucaramanga S.A. presentó el recurso en mención argumentando, entre otros, que:

“En el partido que disputó entre el CLUB ATLETICO BUCARAMANGA y el América de Cali el día 30 de marzo de 2019 correspondiente a la 12^a fecha la liga Aguila I – 2019, la terna de árbitros que fueron designados para dicho partido (Diego León Escalante Gutiérrez – Juez Central, David Fuentes Fuentes – Juez de Línea No. 1, y Héctor Fabio Guerra Anaya Juez de Línea No. 2), tomaron dos decisiones infundadas”.

“Como se puede observar en las grabaciones del partido, la reclamación que se presentaron los jugadores del CLUB ATLETICO BUCARAMANGA ante los árbitros del encuentro, se generó a consecuencia de la mala gestión arbitral y se hizo de manera proporcionada y sin incurrir en agresión alguna a dichos árbitros ni a los Jugadores del equipo contrario al público, y solo propendía (de manera lógica y proporcional) por tratar de que se corrigiera la anulación de un gol que se hizo sin justificación o fundamento alguno”.



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

Adicionalmente, dentro del término reglamentario, el Club Atlético Bucaramanga S.A. presentó escrito de sustentación del recurso interpuesto argumentando, entre otros, que:

(...) “la Comisión Nacional Arbitral de la Federación Colombiana de Fútbol, a través de comunicación expedida el día 5 de abril de 2019, de la cual adjuntamos copia, ha aceptado de manera clara y expresa que se presentó una equivocación en el arbitraje del partido al haberse decretado un fuera de lugar que no existió”.

“Así mismo, la misiva en mención que fue expedido por la Comisión Nacional Arbitral de la Federación Colombiana de Fútbol deja en evidencia que la sanción impuesta al CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA carece de todo fundamento legal y fáctico, ya que la equivocada actuación arbitral, desencadenó en un ambiente negativo en el partido, cuya responsabilidad solamente puede recaer sobre la terna arbitral designada, quienes son los únicos responsables de los hechos ocurridos”.

Así mismo, el Comité obtuvo como elementos probatorios las imágenes oficiales del partido y la respuesta expedida por la Comisión Nacional Arbitral de la Federación Colombiana de Fútbol aportada por el Club Atlético Bucaramanga S.A.

Por todo lo anterior, el Comité en el presente caso considera:

1. Que lo descrito por el árbitro goza de presunción de veracidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del CDU. Por lo tanto, el informe arbitral expone una protesta colectiva realizada por 9 jugadores del Club Atlético Bucaramanga S.A. en el minuto 28 de juego; jugadores que son plenamente identificados con nombre y dorsal logrando así el reconocimiento de las circunstancias del tiempo, modo y lugar de la conducta sancionable.
2. Que es necesario aclarar que la protesta colectiva se presentó en el minuto 28 del partido, situación que ocurrió previamente a la jugada presentada en el minuto 60, la cual se considera por parte del recurrente como justificante de las protestas por parte de sus jugadores.
3. En ese mismo sentido, el Club Atlético Bucaramanga S.A. en su recurso de reposición no desvirtúa la existencia de una protesta colectiva ocurrida si no que por el contrario, su recurso se fundamenta en presentar decisiones arbitrales que dieron origen a que los jugadores inscritos con el club cometieran la conducta sancionable tipificada en el artículo 68 del CDU de la FCF.
4. En efecto, el Comité considera que los eventuales fallos contenidos en las decisiones arbitrales adoptadas durante el encuentro deportivo no eximen de responsabilidad a los jugadores inscritos con el club para incurrir en una protesta colectiva. Si bien, la Comisión Arbitral reconoce una equivocación por parte del árbitro asistente 2 en el



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

minuto 60 de juego, dicha corrección no exonera de responsabilidad a los jugadores y por consiguiente tampoco justifica el comportamiento.

En este orden de ideas, bajo el entendido que los argumentos y pruebas presentados por el recurrente no constituyen una causal de exoneración de responsabilidad ni desvirtúan la presunción de veracidad del informe del oficial de partido (Artículo 159 del CDU de la FCF), el Comité no encuentra mérito para modificar su decisión inicial y, en consecuencia, decide confirmar la sanción impuesta mediante la Resolución No. 016 de 2019.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

- Artículo 7º.** **Recurso de reposición por el Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. contra la Resolución No. 017 de 2019 por medio de la cual se sanciona al señor Héctor Fabio Báez, delegado inscrito con el Club con ocho millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta pesos (\$8.181.260,00) de multa, seis (6) fechas de suspensión en la Liga Aguila I y dos (2) mes de suspensión en todas las competiciones por incurrir en conducta incorrecta contra un oficial de partido en el encuentro disputado por la 13^a fecha de la Liga Aguila I 2019 contra el club Unión Magdalena S.A. (Art. 75-5, 64-B y 64-C del CDU).**

Dentro del término reglamentario, el Representante Legal del Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. presentó recurso de reposición y en subsidio en apelación. Adicionalmente, el señor Hector Fabio Baez, le solicitó al Comité Disciplinario del Campeonato la oportunidad de sustentar en audiencia su recurso de reposición frente a la sanción debido a que no se encuentra esta semana en el territorio nacional.

Así las cosas, el Comité Disciplinario del Campeonato en aras de asegurar el debido proceso y el derecho a la defensa del sancionado (Art. 1 del CDU), considera procedente garantizar que el investigado sustente el recurso de manera personal, para lo cual será citado, no sin antes aclarar que la ejecución de la sanción no se suspende al tratarse de un recurso con efecto devolutivo.

- Artículo 8.-** **El grupo de aficionados autodenominado “Los Chatarreros”, espectadores, sancionados con la prohibición expresa de acceso a los estadios del país durante un periodo de tres (3) meses por haber incurrido en riña durante el partido disputado por la 12^a fecha de la Liga Aguila I 2019 entre Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A. y el Equipo del Pueblo S.A. (Arts. 6, 7, 9, 141, 15, 70 CDU).** El Comité tuvo conocimiento de los hechos objeto de investigación a través de los descargos presentados por el Equipo del Pueblo S.A. bajo la investigación llevada a cabo frente a la presunta conducta incorrecta de sus seguidores en el partido disputado por la 12^a fecha de la Liga Aguila I 2019 contra Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A.

En concreto, el Equipo del Pueblo argumentó en sus descargos lo siguiente:



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

“con antelación a la celebración del partido, El Equipo del Pueblo S.A. solicitó en el Comité de Seguridad adelantado el 26 de marzo de 2019 que las barras “Rexitxenxa Norte” y “Chatarreros” fueran ubicadas en lugares diferentes del estadio para evitar inconvenientes entre ellas. Esta situación se advirtió por parte de Alejandro Moreno Ramírez, Jefe de Seguridad de El Equipo del Pueblo S.A. quien puso en conocimiento de las autoridades la necesidad de ubicar a las barras en sectores diferentes del estadio para evitar disputas entre ellas, en especial porque los “Chatarreros” se iban a desplazar a Bogotá porque en esa plaza no tienen restringido el ingreso”

“La prohibición a esta barra está impuesta por la Alcaldía de Medellín desde el primero (01) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)”

Documentos tales como el acta de reunión de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de la Alcaldía de Medellín, así como la Resolución N.º 201850040929 de 2018 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de la misma ciudad, que sancionaron a la barra los “Chatarreros” fueron allegados al Comité. Adicionalmente, como material probatorio se obtuvieron imágenes de los enfrentamientos por parte de simpatizantes del Equipo del Pueblo S.A.

Al revisar el material probatorio del expediente y en atención a que los espectadores son sujetos disciplinables de conformidad al artículo 9 del CDU, literal M, el Comité se permite precisar:

- a. El artículo 141 del CDU faculta al Comité para revisar, investigar y sancionar las conductas que ocurran durante el desarrollo de los partidos que se realicen en el desarrollo de las competencias oficiales de la DIMAYOR.
- b. El artículo 7 del mismo Código determina la responsabilidad disciplinaria emanada de la acción u omisión de las personas sometidas al CDU, haciendo la salvedad que esta difiere de aquella que se le pueda imputar al disciplinado en materia civil o penal.
- c. El artículo 15 del CDU enlista el tipo de sanciones que le son aplicables a las personas sometidas a este Código dentro de las cuales se encuentra la prohibición expresa de acceso a los estadios, literal F.
- d. Por lo anterior, el Comité se encuentra plenamente habilitado para adoptar decisiones de tipo disciplinario frente a los espectadores.

Así las cosas, el Comité, al analizar el material probatorio que consta en el expediente, logra concluir que la barra denominada “Los Chatarreros” incurrió en una riña durante el partido por la fecha 12 de la Liga Aguila I 2019. Esta conducta se encuentra descrita en el artículo 70 en los siguientes términos:

“Artículo 70. Riñas. El hecho de intervenir en una riña se sancionará con suspensión de dos (2) semanas a tres (3) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción.”



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

El Comité reitera su rotundo rechazo a las barras que inciten y acudan a la violencia en los escenarios deportivos. En consecuencia, atendiendo las reprochables conductas en las cuales ha incurrido dicha barra y la gravedad de las conductas desplegadas, que se pueden evidenciar en la Resolución N.º 201850040929 de 2018 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, y concretamente en las riñas ocurridas en partido de la 12^a fecha de la Liga Aguila I, el Comité considera que el mínimo aplicable no sería procedente.

Por lo tanto, el Comité sanciona a la barra "Los Chatarreros", los cuales están plenamente identificado en la Resolución N.º 201850040929 de 2018 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, con la prohibición expresa de acceso a los estadios del país durante un periodo de tres (3) meses por haber incurrido en una riña durante el partido disputado por la 12^a fecha de la Liga Aguila I 2019 entre Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A. y el Equipo del Pueblo S.A.

La sanción señalada está dirigida a las siguientes personas:

#	NOMBRE	CEDULA
1	ADRIANA SALDARRIAGA	43507534
2	ALEJANDRA CORREA	32242275
3	ALEJANDRO ARANJO	1214722543
4	ALEJANDRO CARDONA	1000658898
5	ALEJANDRO FRANCO	1000083774
6	ALEJANDRO VALDES	1047499293
7	ALEXANDER VELASQUEZ SOUZA	1040745644
8	ANDREA GIRALDO RIVERA	1036642465
9	ANDRES CADAVID	1035437981

10	ANDRES CADAVID	1035879286
11	ANDRES CORREA	1035235542
12	ANDRES FELIPE JARAMILLO ARDILA	1128461850
13	ANDRES FELIPE VANEGAS SALDARRIAGA	1000091034
14	ANDRESS GARCIA	1036628447
15	ANDRIES GAVIRIA	1036998992
16	ANDRES SALDARRIAGA	1000291034
17	ANTONNY BEDOYA	1035437981
18	ARLIN ALEJANDRO VALDES	1047499295
19	BRYAN CORDOBA	1001226094
20	BRYAN MOSQUERA	1214729769
21	BRIAN ESTIVEN SANCHEZ COLORADO	1040758863
22	CAMILO ESTRADA	71271299
23	CAMILO GOMEZ	1036539900
24	CARLOS ANDRES ARIAS SOTO	1036630008
25	CARLOS ANDRES ESCOBAR JIMENEZ	1037618835
26	CARLOS ANDRES VARGAS LONDONO	1036681363
27	CARLOS PEREZ	98622965
28	CESAR PEREZ GIRONAL	1000090425
29	CHRISTIAN CAMILO ZAPATA CARMONA	1017213549
30	CINTHIA MARIA CORREA	1128464657
31	CRISTIAN CAMILO GOMEZ GARCIA	1017265690
32	CRISTIAN CAMILO RUBEDA	1128463685
33	CRISTIAN CAMILO SAN MARTIN	1040738127
34	CRISTIAN CAMILO ZAPATA	1017213549
35	CRISTIAN DAVID JARAMILLO	1036648531
36	CRISTIAN VARGAS TORO	1017124956
37	CRISTINA CAMILO SAN MARTIN	1040738127
38	CRISTINA GONZALES	43169049
39	DANIEL BETANCUR MARTINEZ	1001665626
40	DANIEL PRECIADO	1128640435
41	DANIEL SANCHEZ	1000186652
42	DANIEL STEVEN TABORDA	1028157820
43	DANIEL TAPIAS	1126894505
44	DANNY YAIR MARTINEZ	71292527
45	DARWIN ALEXIS VELEZ	1193113636

46	DIANA GONZALEZ	1017172808
47	DIEGO ANDRES BEDOYA HOYOS	1000410603
48	DUVAN STEVEN MIRA GAVIRIA	1042062663
49	ELKIN ANDRES RENDON	1017169137
50	ERIK ALEXANDER ALVAREZ	1152217914
51	ESTEBAN GOMEZ	1017259549
52	ESTEFANIA ARENAS	1000305740
53	FELIX ANTONIO CASTRO	1216713822
54	FREYMAN URREGO QUIROZ	1017238544
55	GABRIEL JAIME HINCAPIE	8028353
56	GABRIEL MATEO GONZALES	1214747982
57	GIOVANNY GRANADOS	71291691
58	GIOVANNY VELASQUEZ	86823434
59	GUSTAVO ANDRES VARGAS	119348904
60	HAROL RAOGOZA	1000295770
61	HUVANER MONToya	1036951590
62	ISAAC ZULETA VALLEJO	1036620102
63	JAIRO MORENO	1017263037
64	JENIFER LONDON RODAS	1001687502
65	JENIFER SEGURO	1017239310
66	JENNY CAROLINA RESTREPO TAMAYO	1152706664
67	JHON EDWAR CASTAÑO	1040754791
68	JHONNATAN RENDON	1037651380
69	JOHAN DAVILA	1128463208
70	JOHN JARO LUGO	1020466887
71	JOHNATAN MORA RAMIREZ	1036635704
72	JOONATHAN MEDINA	1036643509
73	JORGE ANDRES ACEVEDO	1036599442
74	JORGE MORALES JURADO	71281323
75	JUAN CAMILO PUERTO PIEDRAHITA	103668276
76	JUAN CARLOS URREGO YEPEZ	1020474209
77	JUAN DAVID DIOSA QUINTERO	1152458702
78	JUAN PABLO BALLESTEROS	1017238892
79	JUAN PABLO CIFUENTES	1152454793
80	JUAN PABLO FLORES	1036684351
81	JUAN PABLO GALVIS ARANGO	1017230130

46	DIANA GONZALEZ	1017172808
47	DIEGO ANDRES BEDOYA HOYOS	1000410603
48	DUVAN STEVEN MIRA GAVIRIA	1042062663
49	ELKIN ANDRES RENDON	1017169137
50	ERIK ALEXANDER ALVAREZ	1152217914
51	ESTEBAN GOMEZ	1017259549
52	ESTEFANIA ARENAS	1000305740
53	FELIX ANTONIO CASTRO	1216713822
54	FREYMAN URREGO QUIROZ	1017238544
55	GABRIEL JAIME HINCAPIE	8028353
56	GABRIEL MATEO GONZALES	1214747982
57	GIOVANNY GRANADOS	71291691
58	GIOVANNY VELASQUEZ	86823434
59	GUSTAVO ANDRES VARGAS	119348904
60	HAROL RAOGOZA	1000295770
61	HUVANER MONToya	1036951590
62	ISAAC ZULETA VALLEJO	1036620102
63	JAIRO MORENO	1017263037
64	JENIFER LONDON RODAS	1001687502
65	JENIFER SEGURO	1017239310
66	JENNY CAROLINA RESTREPO TAMAYO	1152706664
67	JHON EDWAR CASTAÑO	1040754791
68	JHONNATAN RENDON	1037651380
69	JOHAN DAVILA	1128463208
70	JOHN JARO LUGO	1020466887
71	JOHNATAN MORA RAMIREZ	1036635704
72	JOONATHAN MEDINA	1036643509
73	JORGE ANDRES ACEVEDO	1036599442
74	JORGE MORALES JURADO	71281323
75	JUAN CAMILO PUERTO PIEDRAHITA	103668276
76	JUAN CARLOS URREGO YEPEZ	1020474209
77	JUAN DAVID DIOSA QUINTERO	1152458702
78	JUAN PABLO BALLESTEROS	1017238892
79	JUAN PABLO CIFUENTES	1152454793
80	JUAN PABLO FLORES	1036684351
81	JUAN PABLO GALVIS ARANGO	1017230130



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



LICENCIA OFICIAL

82	JUAN PABLO GIRALDO	1148697902
83	JUAN PABLO GUZMÁN	1028160012
84	KAREN ÁLVAREZ	1038125952
85	KATHERINE LÓPEZ VALENCIA	1036643444
86	KEVIN ALEISON BETANCUR	1152226733
87	KEVIN ECHEVERRÍA	1036655925
88	KEVIN GÓMEZ	1146441769
89	KEVIN PANIAGUA	1007223187
90	Laura CRISTINA HERNÁNDEZ	1007243132
91	Laura LÓPEZ OCAMPO	1152449964
92	LEONARDO QUINTANA	1035430773
93	LIBARDO BUSTOS	98520456
94	MARÍA CAMILA ROJAS HINCAPIÉ	1000654671
95	MARÍA CORREA	1128446857
96	MARIANA ALVAREZ	1037861755
97	MARVIN SEBASTIAN GÓMEZ	1017175688
98	MATEO ARIAS GONZALES	1214734320
99	MATEO BEDOYA	1017232116
100	MATEO GRANDA ESTRADA	1039468499
101	MATEO MONSALVE MARTÍNEZ	1036658885
102	MAURICIO CARDONA	1036630095
103	MAURICIO PEDROZA SALAZAR	1000895401
104	MAYELI ZAPATA GRANADA	1000401284
105	MELISA ALZATE VELASQUEZ	1152458506
106	MELISSA BENITEZ	1036673791
107	MIGUEL ANDRES CARDONA	71279910
108	NATALIA OSORNO	1036639580
109	NELSON ANDRES CATÁNO GÓMEZ	1234991910
110	NINSA MORENO	43111055
111	NORVY STIVEN RUIZ	1214715357
112	RICARDO PAVONY	1040754514
113	RICHARD ANGELO ZAPATA	1017200424
114	RIGO ESTEBAN GAVIRIA	1040730777
115	RUBEN DARIO SERNA VASQUEZ	1020415495
116	SANDRA MILENA CADAVÍD BORJA	43639280
117	SANTIAGO BEDOYA	1017232115

118	SANTIAGO DÍAZ AGUIRRE	1152465527
119	SANTIAGO GARZÓN	1017271880
120	SANTIAGO JIMÉNEZ	1152707534
121	SANTIAGO RAMÍREZ	1077460861
122	SEBASTIÁN ACOSTA	1036677919
123	SEBASTIÁN PIÑEROS	99120403303
124	SEBASTIÁN RAMÍREZ	1007271502
125	SEBASTIÁN SÁNCHEZ MONTOYA	1036649210
126	SÉRGIO ANDRÉS TRUJILLO OCAMPO	1234991271
127	SÉRGIO GARCÍA	1017167888
128	SÉRGIO RAMÍREZ SERNA	1036649450
129	STIVEN DÍAZ	1216715467
130	VERÓNICA VARGAS	1121300016
131	WILDER ALEXANDER VARGAS GÓMEZ	1001143612
132	WILDER LEANDRO BORJA	1152465591
133	WILINTON GIRALDO	71273045
134	YEFERSON ALEXIS TORRES	1000293212
135	YENY MARCELA QUINTERO MIRA	43221461
136	YERSON ALEXIS FRANCO URREGO	1214739326
137	YIVIER RIOS	1036644951
138	YOAN FERNANDO SERNA	1128453503
139	YORFAN ESTRADA	1146440895

Finalmente el Comité aclara que lo descrito en el artículo en mención debe limitarse a la sanción relacionada con la suspensión por tiempo en atención a los sujetos disciplinables

Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité y de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

Artículo 9.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

"Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

SC-CER571166

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente-E

Fdo.
ORLANDO MORALES LEAL
Secretario-E



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL